



Mendoza, 21 de abril de 2017

VISTO:

El Expte. CUY N° 0011419/2017 y la Nota-CUY N° 0020341/2017, donde se tramita la el otorgamiento del Adicional "*Suplemento por Fallas de Caja*" a favor del *Sr. Carlos Alberto LIMA*, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 3 y 4, obra nota de referencia, por la cual la Secretaria Administrativa Económica Financiera, solicita el "*Suplemento por Fallas de Caja* a favor del *Sr. Carlos Alberto LIMA*, a partir del 8 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, en fs. 4, informa que en razón de la reingeniería de funciones que se realizó en Dirección Despacho y Dirección General Económico Financiera, al agente *Carlos Alberto LIMA*, se le asignó funciones en esta última, para realizar pagos a proveedores, becas de alumnos, manejo de fondos, etc.

Que, Dirección de Presupuesto, informa en relación al Suplemento de Fallas de Caja del *Sr. LIMA*, en razón del cumplimiento del Artículo 68 Inc. b) y el Art. 70 del Decreto 366/06, que establece el adicional "*Suplemento por fallas de caja, el mismo se liquidará a los trabajadores no docentes que se desempeñe con carácter regular y permanente en tareas inherentes al manejo de fondos en efectivo (pagadores, tesoreros, cajeros o funcionarios similares) o realicen tareas de recaudación y pago, y consistirá en la suma mensual equivalente al veinticinco (25%) por ciento de la asignación de la categoría 07*"

POR ELLO.


**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**


ARTÍCULO 1. Otorgar el Adicional "*Suplemento por Fallas de Caja*", a favor del *T.G.U. Carlos Alberto LIMA (D.N.I. 13.184.036 – Legajo N° 20.217)* por el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Categoría 07, a partir del 08 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Resolución deberá imputarse de acuerdo al siguiente detalle:

Finalidad 3 – *Servicios Sociales.*
Función 4 – *Educación y Cultura.*
Jurisdicción 70 – *Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.*
Servicio Administrativo 811 – *Universidad Nacional de Cuyo*
Fuente de Financiamiento 11 – *Transferencias Internas.*
Programa 46 – *Desarrollo de la Educación*
Inciso 1 – *Gastos en Personal*
Partida Principal 1.2 – *Personal Temporario*
Partida Parcial 1.2.2 – *Retribuciones que no hacen al cargo*
Unidad Ejecutora 13 – *Facultad de Educación Elemental y Especial*

ARTÍCULO 3.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.


Lic. ROBERTO LOTHAR LUBY
a/o. Dirección Gral. Administrativa
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo